



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Resolución de Alcaldía

N° 1188-2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 2º de octubre de 2010



Visto, el expediente de Registro N° 045270, de fecha 2 de noviembre de 2009, presentado por el señor Víctor Hugo Herrera Flores, y,

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Víctor Hugo Herrera Flores, solicita el cumplimiento de la Sentencia de Amparo relacionado con el pago que venía percibiendo antes de ser cesado en las funciones;

Que, la Sentencia de Amparo dispone que la Municipalidad Provincial de Piura reponga al señor Víctor Herrera Flores, en el cargo que venía desempeñando antes del cese o uno similar, la misma que es confirmada por la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura; y es en atención a la referida sentencia que debe darse su acatamiento;

Que, el artículo uno del Código Procesal Constitucional establece que: "Los procesos a los que se refiere el presente título tienen por finalidad proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo...";

Que, a través del Informe N° 505-2009-RTR-OL-USA/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2009, se da cuenta que el señor Víctor Herrera Flores percibía S/. 1,000.00 antes de rescindirle el contrato, luego retorna a prestar sus servicios, en atención a la Resolución Judicial N° 09 de fecha 07 de enero de 2005 emitida por la 1ª Sala Especializada en lo Civil otorgándole la Municipalidad un monto de S/. 900.00;

Que mediante Carta N° 072-2005-OI/MPP de fecha 28 de abril de 2005, se le notifica la citada carta indicándole la no renovación de su contrato por cuestiones presupuestales sin embargo mediante resolución N° 14 el Segundo Juzgado Civil de Piura se vuelve a ordenar su reincorporación, considerándole un monto de S/. 500.00 y a partir de setiembre de 2007 a la fecha su monto sigue siendo de S/. 900.00;

Que, se puede apreciar que sucedieron ACTOS HOMOGÉNEOS, el mismo que se encuentra considerado en el artículo 60º del Código Procesal Constitucional;

Que respecto a los Actos Homogéneos el Tribunal Constitucional precisó entre otros puntos, la definición fundamentos, y criterios para identificar los llamados actos lesivos homogéneos contenidos en el Código Procesal Constitucional en su artículo, novedosa institución jurídica en la represión de estos actos que se presentan en aquellos casos en los que el demandante, no obstante haber resultado vencedor en un primer proceso de amparo, se ve nuevamente afectado en sus derechos por actos similares a los que ya fueron objeto de pronunciamiento jurisdiccional;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, se mostro renuente en su oportunidad a dar cumplimiento a la sentencia, toda vez que la cumplió parcialmente al reponerlo en el cargo, sin el monto que venía percibiendo, y seguidamente lo vuelve a despedir. En tal medida corresponde dar su cumplimiento considerándolo en el mismo cargo y con el monto percibido antes del cese;



Handwritten initials or signature.

Que, mediante el Informe N° 1295-2010-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, rectifica a las anteriores opiniones legales, toda vez que no la tenía información completa, ni informes respecto del cumplimiento de la sentencia relacionada con el cargo y pago y del despido después de haber existido sentencia firme; opinando porque se declare procedente el pedido del recurrente, respecto de lo percibido antes del cese;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 024-2010-OPER-UR-JCMC/MPP y la Oficina de Logística con Informe N° 495-2010-RTR-OL-USA-MPP, en cumplimiento de la sentencia han realizado las liquidaciones del caso, debiéndose reintegrar al recurrente la cantidad de S/. 2,000.00 nuevos soles y S/. 4,400.00 nuevos soles respectivamente, haciendo un total de S/. 6,400.00 nuevos soles que el recurrente dejó de percibir;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 776-2010-OL/MPP, de fecha 12 de octubre de 2010, proveído de la Gerencia de Administración de 15 de octubre de 2010, proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de octubre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Declarar Procedente lo solicitado por el señor Victor Hugo Herrera Flores, en consecuencia a partir del mes de octubre de 2010, deberá cancelarsele la suma de UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Autorizar a la Gerencia de Administración, cancelar el reintegro ascendente a la suma de S/. 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a las liquidaciones practicadas por la Oficina de Personal y por la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dese cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Transportes para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial de Piura

*Victor Hugo Herrera Flores*  
Abogado Encargado de la Gerencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferenciado

25 OCT 2010

Sobriño Barrientos  
2008 - A/MMP  
CARGO INTERNO



*nk*